



Resolución de 16 de julio de 2025, de la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se amplía en tres meses el plazo máximo para resolver y notificar la convocatoria correspondiente a 2025 para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de ámbito estatal dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social en las Administraciones Públicas.

Antecedentes

PRIMERO.- La Resolución de 24 de febrero de 2025 de la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública, dictada en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6 de la Orden TFP/382/2019, de 25 de marzo, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de ámbito estatal dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social en el ámbito de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El apartado octavo de las bases reguladoras, aprobadas por la Orden TFP/382/2019, de 25 de marzo, establece que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La determinación del mismo se ajusta asimismo a lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho plazo, por tanto, actúa como límite temporal para que el órgano concedente resuelva de forma expresa, sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, siempre que concurran razones justificadas y dicha ampliación se adopte antes del vencimiento del plazo inicial.

TERCERO. - La fase de instrucción ha puesto de manifiesto un volumen significativo de solicitudes, acompañado de una carga documental que exige un análisis detallado. Esta actividad instructora coincide con el periodo vacacional de verano, circunstancia que incide en la disponibilidad efectiva de los recursos humanos y técnicos necesarios, e impide alcanzar, en el plazo inicialmente previsto, una resolución debidamente fundada.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO. - De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver podrá acordar, de manera motivada y con carácter excepcional, la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles y siempre que la duración total del procedimiento no exceda del plazo establecido para su tramitación.

SEGUNDO. - La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2, letra p), del Estatuto del INAP, aprobado por Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, que le atribuye, con carácter general, el ejercicio de las facultades y atribuciones legalmente conferidas a los directores de organismos autónomos por la legislación administrativa. Esta habilitación se concreta, en el ámbito de esta convocatoria, en el artículo 6 de la Orden TFP/382/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las





MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE APRENDIZAJE

bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, que atribuye expresamente al Director del INAP la competencia para convocar, instruir y resolver los procedimientos de concesión.

TERCERO.- El apartado octavo de las bases reguladoras, aprobadas por la Orden TFP/382/2019, fija en seis meses el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión, computado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La ampliación que se acuerda mediante la presente resolución respeta dicho marco, se encuentra dentro de los márgenes legalmente previstos y no implica alteración alguna de los derechos o cargas de las entidades solicitantes. Asimismo, resulta compatible con el régimen de concurrencia competitiva aplicable al procedimiento.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo

PRIMERO. - Ampliar en tres meses el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución de concesión de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO. - La presente resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

TERCERO. - Contra esta resolución no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Madrid, 16 de julio de 2025.

El Director del Instituto Nacional de Administración Pública,

Manuel Pastor Sainz-Pardo

